

## CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA MOVILIDAD DEL ALUMNADO, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA.

La **Universidad Autónoma de Chiapas**, en lo sucesivo "**LA UNACH**", representada por su Rector, **Dr. Oswaldo Chacón Rojas**, de conformidad con el artículo 16 de su Ley Orgánica, con domicilio en Edificio de Rectoría, Colina Universitaria, sitio Boulevard Doctor Belisario Domínguez, kilómetro mil ochenta y uno (1081), sin número, Colonia Terán, Código Postal veintinueve mil cincuenta (29050), de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y la **Universidad Autónoma Metropolitana**, en adelante "**LA UAM**", representada por su Rector General, **Dr. Gustavo Pacheco López**, de conformidad con los artículos 15 de su Ley Orgánica y 50 de su Reglamento Orgánico, con domicilio en Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Rancho Los Colorines, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14386, Ciudad de México, a quienes de manera conjunta se les denominará como "**LAS PARTES**", actuando en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, suscriben este convenio que se desarrollará con arreglo a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El 12 de abril de 2011, "**LAS PARTES**" celebraron un convenio general de colaboración institucional, en lo sucesivo "**EL CONVENIO**", en el que se establecieron las bases y los criterios de colaboración para fortalecer la vinculación académica, científica y cultural entre "**LA UAM**" y "**LA UNACH**", en el ámbito de sus respectivas competencias y capacidades, para la realización de actividades encaminadas a:
  - a) **Programas de Movilidad e Intercambio:** movilidad del alumnado e intercambio académico.
  - b) **Superación Académica:** promover la superación académica de su personal.
  - c) **Docencia:** organizar conjuntamente programas, cursos, seminarios y otras actividades docentes.
  - d) **Investigación:** realizar conjuntamente investigación de aplicabilidad social.
  - e) **Servicios académicos-profesionales:** prestarse mutuamente asesoría, apoyo técnico y servicios.
  - f) **Difusión:** llevar a cabo conjuntamente eventos académicos-profesionales y publicaciones, así como intercambiar material



académico en general.



En la cláusula décima sexta de **"EL CONVENIO"** se estableció que éste tiene una vigencia indefinida.

2. El 15 de junio de 2015, **"LAS PARTES"** suscribieron un documento por el que ratificaron el contenido y la vigencia de **"EL CONVENIO"**, adelante **"EL ACUERDO"**.
3. **"EL CONVENIO"** y **"EL ACUERDO"** se encuentran vigentes en todos sus términos y son aplicables a este convenio.
4. Con base en la cláusula primera y segunda de **"EL CONVENIO"**, y por las necesidades de **"LAS PARTES"**, celebran este convenio específico de colaboración, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** **"LAS PARTES"** realizarán la movilidad del alumnado de licenciatura y de posgrado por periodos de tiempo determinados, como forma de contrastar la experiencia propia y adquirir una visión más rica y universalista de la realidad, en términos de su normatividad universitaria aplicable.

**SEGUNDA. DURACIÓN.** **"LAS PARTES"** aceptarán hasta cinco personas del alumnado de movilidad por un periodo máximo de un curso académico anual, tres trimestres o dos semestres, y mínimo de un trimestre o un semestre, según sea el caso. El número de personas del alumnado deberá ser igual para ambas instituciones. Las materias o unidades de enseñanza aprendizaje que sean cursadas y aprobadas por el alumnado durante dichos periodos, serán reconocidas por la universidad de origen. Cada institución podrá distribuir el número de personas del alumnado de acuerdo a su conveniencia o calendario escolar.

**TERCERA. FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD.** **"LAS PARTES"** promoverán e impulsarán las actividades siguientes:

1. Convocar encuentros académicos y científicos, seminarios y otras formas de cooperación conjunta, fomentando el debate y el intercambio de experiencias.
2. Realizar investigación conjunta.
3. Promover intercambios de su personal académico para que participen en una variedad de actividades de docencia o de investigación, así como de desarrollo profesional.

#### CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. Establecer cada año las áreas objeto de movilidad.
2. Enviar a la otra parte, el listado de las unidades de enseñanza-aprendizaje o materias ofrecidas durante el trimestre o periodo académico, sus calendarios lectivos y sus contenidos, según requerimientos.
3. Informar oportunamente al alumnado sobre las fechas y procedimientos de ingreso, así como las fechas de inicio y fin de los periodos académicos.
4. Recibir, analizar y autorizar, las propuestas de las candidaturas a participar en un programa de movilidad.
5. Matricular al alumnado de movilidad con todos los derechos y obligaciones inherentes a esta calidad.
6. Eximir al alumnado de movilidad del pago de las cuotas de matrícula e inscripción, que deberán haber sido cubiertas en la institución de origen. Los gastos ocasionados por transporte, alojamiento, alimentación, gastos administrativos, seguros, entre otros, estarán a cargo del alumnado de movilidad.
7. Expedir una carta de aceptación en la que se establezca el periodo de estudios en el que el alumnado de movilidad haya sido aceptado, las unidades de enseñanza-aprendizaje o materias a cursar en la institución de destino y aquella a reconocer en la de origen, mismas que no podrán exceder del cincuenta por ciento de créditos del plan de estudios en el que la persona del alumnado se encuentre inscrita; así como la fecha en la que debe llegar a la parte receptora y el periodo durante el cual se le impartirá la inducción, en su caso.  

Dicha carta deberá tener el visto bueno de las autoridades u órganos competentes de ambas partes.
8. Asesorar al alumnado de movilidad, en la búsqueda de un alojamiento adecuado.
9. Enviar a la parte de origen, información sobre la incorporación y los avances de las personas del alumnado de movilidad.

10. Permitir el uso de las instalaciones y servicios proporcionados al alumnado de movilidad.
11. Expedir al alumnado que participe en un programa de movilidad, la constancia de calificaciones con los créditos que haya cubierto o la constancia de asignación, acumulación o transferencia de créditos académicos correspondiente, en un lapso no mayor a cuarenta y cinco días naturales de haber terminado el período académico.
12. Elaborar un informe anual sobre los resultados, avances y áreas de mejora del convenio.

#### **QUINTA. CONDICIONES PARA EL ALUMNADO DE MOVILIDAD.**

1. Estar inscrito al ciclo escolar trimestre o semestre académico, según corresponda, en su institución de origen y cubrir el porcentaje requerido en el plan de estudios o programa académico respectivo.
2. Haber cubierto las cuotas de inscripción y colegiatura en su institución de origen correspondientes a las unidades de enseñanza-aprendizaje o materias establecidas en la constancia de estudios de su institución.
3. Contar con un servicio de salud institucional y obtener un seguro que incluya cobertura médica, de accidentes y responsabilidad civil.
4. Cubrir los costos correspondientes a transporte, alojamiento, alimentación, gastos administrativos, seguros, materiales de estudio, insumos y toda cuota por servicios o actividades.
5. Cumplir con las normas, leyes y estatutos vigentes en la universidad de destino.

**SEXTA. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** La movilidad se llevará a cabo entre el alumnado de licenciatura y posgrado, que esté inscrito de manera regular al ciclo escolar correspondiente en su institución de origen y cubra el porcentaje requerido del plan de estudios o programa académico respectivo, en las áreas que se determinen.

**SÉPTIMA. PERSONAS RESPONSABLES INSTITUCIONALES.** Las personas responsables de la operación, seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos en el convenio, serán las siguientes:



- Por "**LA UNACH**", designa a la **Dra. Rocío Moreno Vidal**, Coordinadora General de Relaciones Interinstitucionales, o quien en lo futuro la sustituya en el cargo, con correo electrónico: sari@unach.mx.
- Por "**LA UAM**", designa a la **Mtra. Zoila Sánchez Espinosa**, encargada de la Coordinación General para el Fortalecimiento Académico y Vinculación a través de la persona titular de la Subdirección de Internacionalización, o quien la sustituya en el cargo, con correo electrónico: vinculacion@correo.uam.mx y zsanchez@correo.uam.mx.

**OCTAVA. VIGENCIA.** El convenio tendrá una vigencia de **cuatro años**, contada a partir de la fecha en que sea firmado y podrá ser renovado por periodos iguales, previo acuerdo signado por escrito.

Cuando su suscripción no sea en la misma fecha y lugar, la última que ocurra se entenderá como fecha de perfeccionamiento del convenio.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El convenio podrá darse por terminado anticipadamente, cuando así lo determinen "**LAS PARTES**", o cuando una de ellas comunique a la otra, por escrito y con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En este caso, las actividades que se encuentren en curso continuara hasta su total conclusión.

**DÉCIMA. MODIFICACIONES.** El convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**"; las modificaciones que se realicen al mismo sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas partes, las cuales formarán parte de este convenio como Adenda.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** "**LAS PARTES**" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.** "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de huelga, paro de labores, o movimientos estudiantiles, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del convenio. En todo caso, la parte en la que se presentó la causa suspensiva del proyecto, deberá reiniciarlo cuando el motivo del impedimento haya cesado.

**DÉCIMA TERCERA. SALVAGUARDA LABORAL.** "**LAS PARTES**" convienen, de forma expresa, que el personal que designen cada una, para el cumplimiento del convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo emplea, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se



desarrollen en la parte o con equipo de cualquiera de ellas; por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como empleadora solidaria o sustituta. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA CUARTA. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.** Salvo pacto en contrario, "LAS PARTES" cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en el convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El convenio es producto de la buena fe entre "LAS PARTES", pero en caso de que pudieran surgir conflictos, dudas o discrepancias sobre el contenido, o ejecución del mismo, asumen el compromiso expreso que, de un modo amigable y componedor, buscarán conciliar sus posiciones a través de las personas responsables designadas en la cláusula séptima para resolver de común acuerdo el conflicto.

Se firma por duplicado, al calce y al margen, en los lugares y fechas abajo indicados.

Por "LA UNACH"

Por "LA UAM"



**DR. OSWALDO CHACÓN ROJAS**  
RECTOR



**DR. GUSTAVO PACHECO LÓPEZ**  
RECTOR GENERAL

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a

Ciudad de México, a  
29 JUL. 2025

**REVISIÓN JURÍDICA**



**DR. J. RODRIGO SERRANO VÁSQUEZ**  
ABOGADO GENERAL

HOJA DE FIRMAS DEL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA MOVILIDAD DEL ALUMNADO** NÚMERO **AG.DCC.106.25.CEC** QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS** Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES TAMAÑO CARTA, INCLUIDA LA PRESENTE.